



II LEGISLATURA

DIPUTADO LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MARTÍN PADILLA

CONSOLIDANDO LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México, a 22 de octubre de 2021.

**Diputado Héctor Díaz Polanco
Presidente de la Mesa Directiva del
Congreso de la Ciudad de México
II Legislatura
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción IX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, artículos 5, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, solicito a Usted pueda integrarse a mi nombre, en el orden del día de la Sesión Ordinaria del 26 de octubre de 2021 la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA, RESPETUOSAMENTE, A LA FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA Y A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE EN MEDIDA DE SUS ATRIBUCIONES, COORDINEN ESFUERZOS E IMPLEMENTEN ACCIONES PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LA CIUDADANÍA Y EVITAR DELITOS RELACIONADOS CON EL USO DE MOTOCICLETAS PARA SU EJECUCIÓN, Y EN EL CASO DE LOS DELITOS EFECTUADOS, QUE SE CLASIFIQUEN CORRECTAMENTE EN LAS CARPETAS DE INVESTIGACIÓN Y SE CONTEMPLÉN LAS AGRAVANTES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO PENAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA SU CORRECTA SANCIÓN.

A T E N T A M E N T E

**DIP. JOSÉ MARTÍN PADILLA SÁNCHEZ
VICECOORDINADOR
ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA
ALIANZA VERDE JUNTOS POR LA CIUDAD.**





Ciudad de México, a 26 de octubre de 2021.

C. HECTOR DÍAZ POLANCO
Diputado Presidente de la Mesa Directiva
Congreso de la Ciudad de México
II Legislatura
P R E S E N T E

El que suscribe, **Diputado José Martín Padilla Sánchez**, Vicecoordinador de la Asociación Parlamentaria Verde juntos por la Ciudad, en la Segunda Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción IX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, artículos 5, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA, RESPETUOSAMENTE, A LA FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA Y A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE EN MEDIDA DE SUS ATRIBUCIONES, COORDINEN ESFUERZOS E IMPLEMENTEN ACCIONES PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LA CIUDADANÍA Y EVITAR DELITOS RELACIONADOS CON EL USO DE MOTOCICLETAS PARA SU EJECUCIÓN, Y EN EL CASO DE LOS DELITOS EFECTUADOS, QUE SE CLASIFIQUEN CORRECTAMENTE EN LAS CARPETAS DE INVESTIGACIÓN Y SE CONTEMPLÉN LAS AGRAVANTES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO PENAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA SU CORRECTA SANCIÓN, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

El robo con uso de motocicletas ha crecido en la Ciudad de México, al cometerse tres o más robos diarios, situación que obliga a que el Poder Legislativo haga un llamado a las autoridades para actuar y tener presentes las agravantes al cometer delitos con este medio de transporte.¹

Las motocicletas son vehículos de transporte muy atractivas para la población. Sus ventajas como poco espacio, uso mínimo de combustible,

Dip. JMPS

¹ La Prensa (8 de mayo de 2021). *Crece el número de robos en motocicleta en la CDMX*: MC. Disponible en: <https://www.la-prensa.com.mx/metropoli/en-la-ciudad-de-mexico-crece-el-numero-de-robos-en-motocicleta-movimiento-ciudadano-6690844.html> Fecha de Consulta: 12 de octubre de 2021.





versatilidad, precio accesible y velocidad, han permitido que sea considerada como una opción dinámica para la movilidad y las necesidades del trabajo de la población capitalina, tanto rural como urbana. No obstante, sus ventajas han sido aprovechadas también por los delincuentes, ya que les permite efectuar actos ilícitos y retirarse a una rápida velocidad en medio del tránsito en la ciudad o utilizar vías en lugares de difícil acceso.

El delito de robo está tipificado como delito de fuero común y en su ejecución existen una serie de variantes entre las cuales están: a transeúntes, automovilistas, negocios y casa habitación. Donde el uso de la motocicleta facilita su ejecución.

Al respecto, sabemos que la Policía de Investigación en la Ciudad de México está trabajando en el tema de robo en motocicleta, De acuerdo con declaraciones de funcionarios de alto nivel: “las motonetas son ampliamente manipuladas [sic] son remarcadas, armadas y desarmadas, son rentadas para cometer hechos ilícitos y rara vez están legalmente armadas, es decir, no coincide la placa con el número de serie y el chasis”, por lo que la facilidad para deshacerse de la moto o su fácil ensamblaje facilita que sea un vehículo que la delincuencia utilice para llevar a cabo actos ilegales.²

En la práctica, las denuncias de este delito se deben hacer mediante el uso de la agravante por el **uso comisivo de la motocicleta para cometer el delito de robo**, lo que aumenta la pena y deja a las personas culpables sin posibilidad de salir con una fianza. Asimismo, con una buena ejecución de sentencias, se prevé que el índice de este tipo penal disminuya.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El robo con uso de motocicletas ha crecido en la Ciudad de México, al cometerse tres o más robos diarios, situación que obliga a que el Poder Legislativo haga un llamado a las autoridades para actuar y tener presente las agravantes al cometer delitos con este medio de transporte.³

² Juan Carlos Alarcón *MVS noticias* (17 de abril de 2019). *Crímenes en motonetas y motocicletas integrados a diagnóstico de inteligencia de PDI*. Disponible en: <https://mvsnoticias.com/noticias/seguridad-y-justicia/crimenes-en-motonetas-y-motocicletas-integrados-a-diagnostico-de-inteligencia-de-pdi/> Fecha de consulta: 12 de octubre de 2019.

³ La Prensa (8 de mayo de 2021). *Crece el número de robos en motocicleta en la CDMX: MC*. Disponible en: <https://www.la-prensa.com.mx/metropoli/en-la-ciudad-de-mexico-crece-el-numero-de-robos-en-motocicleta-movimiento-ciudadano-6690844.html> Fecha de Consulta: 12 de octubre de 2021.

Dip. JMPS





Las motocicletas son vehículos de transporte muy atractivos para la población. Sus ventajas como poco espacio, uso mínimo de combustible, versatilidad, precio accesible y velocidad, han permitido que sea considerada como una opción dinámica para la movilidad y las necesidades del trabajo de la población capitalina, tanto rural como urbana. No obstante, sus ventajas han sido aprovechadas también por los delincuentes, ya que les permite efectuar actos ilícitos y retirarse a una rápida velocidad en medio del tránsito en la ciudad o utilizar vías en lugares de difícil acceso.

Para ejemplificar lo anterior, diversas notas periodísticas han registrado diferentes incidentes en el último trimestre del 2021, entre los que destacan los siguientes:

El 11 de agosto del 2021, unidades de emergencia fueron alertadas a través de una denuncia ciudadana en la Colonia San Juan de Aragón, Alcaldía Gustavo A Madero, lo que de inmediato desplegó que el despacho del C2 revisara las videograbaciones registrando el paso de los delincuentes a bordo de una motocicleta. Se observa el momento en el que los sujetos llegan al lugar de los hechos y se aproximan en una camioneta estacionada, donde agreden a los tripulantes y los despojan de sus pertenencias.⁴

El 3 de octubre de 2021, tres presuntos asaltantes, entre ellos un menor de edad, intentaron resguardarse en una vecindad de la Colonia Morelos, Alcaldía Cuauhtémoc, tras robar a una mujer más de 180 mil pesos que había retirado de una sucursal bancaria, pero fueron detenidos.⁵

El 9 de octubre del 2021, por medio de las cámaras de seguridad de un establecimiento de comida en la Colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc, se pudo registrar el momento en el que tres sujetos armados asaltan el local. Los delincuentes amagaron a los comensales y trabajadores del lugar para despojarlos de sus pertenencias. Tras haber cometido el atraco del local los asaltantes salieron del predio y según informes, se dieron a la fuga a bordo de una motocicleta.⁶

⁴ Excelsior (12 de agosto 2021). *Delincuentes en moto asaltan y lesionan a víctima en la GAM; así los capturan*. Disponible en: [Video: Así asaltan y lesionan a víctima en la GAM; capturan a dos delincuentes \(excelsior.com.mx\)](https://www.excelsior.com.mx/comunidad/asi-asaltan-y-lesionan-a-victima-en-la-gam-capturan-a-dos-delincuentes) Fecha de consulta: 12 de octubre 2021. *Dip. JMPS*

⁵ Excelsior (04 de octubre 2021). *Así detienen a tres por robar más de \$180 mil a mujer en Centro Histórico*. Disponible en: <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/asi-detienen-a-tres-por-robar-mas-de-180-mil-a-mujer-en-centro-historico/1475131> Fecha de consulta: 18 de octubre 2021.

⁶ La Silla Rota (12 de octubre 2021). *¡No estamos jugando! Así robaron un establecimiento de sushi en CDMX*. Disponible en: <https://lasillarota.com/metropoli/video-no-estamos->





Finalmente, el 15 de octubre del 2021 el restaurantero Eduardo Beaven Magaña y un acompañante fueron atacados a balazos por sujetos armados quienes interceptaron la camioneta en la que viajaba con destino al aeropuerto; sin embargo, su escolta repelió la agresión y mató a uno de los delincuentes.⁷

Por todo lo anterior, resulta necesario que las autoridades encargadas de la seguridad pública y ciudadana, así como aquellas encargadas de la administración y procuración de justicia en la Ciudad de México, coordinen esfuerzos **para garantizar la seguridad de la ciudadanía y evitar delitos relacionados con el uso de motocicletas para su ejecución, y en el caso de los delitos efectuados, que se clasifiquen correctamente en las carpetas de investigación y se contemplen las agravantes establecidas en el Código Penal de la Ciudad de México para su correcta sanción**

De hecho, se podría trabajar en conjunto con el Sistema de Cómputo C5 y C2 y utilizar como apoyo las más de 15,000 unidades con más de 30,000 cámaras y 15,000 botones de emergencia, que se encuentran instaladas a lo largo de 1,500 kilómetros cuadrados en nuestra ciudad para dar seguimiento oportuno a los incidentes delictivos señalados.⁸

CONSIDERANDOS

1. **En el párrafo segundo del Artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que:**

“(...)
Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.
(...)”

Dip. JMPS

[jugando-asi-robaron-un-establecimiento-de-sushi-en-cdmx/569875](https://www.eluniversal.com.mx/metropoli/video-asi-embistio-la-camioneta-su-presunto-agresor-en-inmediaciones-del-aicm) Fecha de consulta: 18 de octubre 2021.

⁷ El Universal (16 de octubre 2021). *Así embistió la camioneta de empresario a su presunto agresor en inmediaciones del AICM*. Disponible en: <https://www.eluniversal.com.mx/metropoli/video-asi-embistio-la-camioneta-su-presunto-agresor-en-inmediaciones-del-aicm> Fecha de consulta: 18 de octubre 2021.

⁸ El Financiero (19 de septiembre 2021). *101 altavoces de la CDMX registraron fallas; 99.3% sonaron en simulacro*. Disponible en: [101 altavoces de la CDMX registraron fallas; 99.3% sonaron en simulacro – El Financiero](https://www.elfinanciero.com/cdmx/101-altavoces-de-la-cdmx-registraron-fallas-99-3-sonaron-en-simulacro) Fecha de consulta: 4 de octubre 2021.





2. En el párrafo tercero del Artículo 14 de la citada norma, se señala que:

“(...)
En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía, y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata.
(...)”

3. En el inciso J del Artículo 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México se establece que:

“(...)
J. Derechos de las víctimas
Esta Constitución protege y garantiza, en el ámbito de sus competencias, los derechos de las víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para su atención integral en los términos de la legislación aplicable, dándose prioridad a las víctimas de todo delito que ponga en peligro su vida e integridad física y emocional.
(...)”

4. El inciso B del Artículo 14 de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala lo siguiente:

“(...)
B. Derecho a la seguridad ciudadana y a la prevención de la violencia y del delito
Toda persona tiene derecho a la convivencia pacífica y solidaria, a la seguridad ciudadana y a vivir libre de amenazas generadas por el ejercicio de las violencias y los delitos. Las autoridades elaborarán políticas públicas de prevención y no violencia, así como de una cultura de paz, para brindar protección y seguridad a las personas frente a riesgos y amenazas.
(...)”

5. En la fracción 1 del Artículo 41 de la Constitución Política de la Ciudad de México, se especifica que:

“La seguridad ciudadana es responsabilidad exclusiva del Gobierno de la Ciudad de México, en colaboración con las alcaldías y sus habitantes, para la prevención, investigación, sanción de infracciones administrativas y persecución de los delitos, la impartición de justicia, la reinserción social, el acceso a una vida libre de violencia y la protección de las personas frente a riesgos y amenazas que atenten contra sus derechos y libertades.
(...)”

Dip. JMPS

6. En el inciso A, fracciones 1, 2 y 3 del Artículo 44 de la Constitución Política de la Ciudad de México se establece que:

“A. Fiscalía General de Justicia





1. *El Ministerio Público de la Ciudad de México se organizará en una Fiscalía General de Justicia como un organismo público autónomo que goza de personalidad jurídica y patrimonio propios.*
2. *La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías investigadoras, las cuales actuarán bajo su mando y conducción de aquél en el ejercicio de esta función. (REFORMADO, G.O. 26 DE JULIO DE 2019)*
3. *El ejercicio de la acción penal ante los tribunales corresponde al Ministerio Público. (...)*

7. Que conforme al Artículo 220 del Código Penal del Distrito Federal:

“Al que con ánimo de dominio y sin consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo, se apodere de una cosa mueble ajena. (...)”

8. Asimismo, la fracción XI del Artículo 224 de la legislación antes mencionada, prevé que:

*“Además de las penas previstas en el artículo 220 de este Código:
A) Se impondrá de dos a seis años de prisión, cuando el robo se cometa:
(...)
XI. Utilizando como medio comisivo, una motocicleta.
(...)”*

9. Por otro lado, las fracciones I y II del Artículo 1 de la Ley orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, prevé:

*“Artículo 1. Objeto de la Ley
I. La organización de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, encargada de la investigación y persecución de los delitos de su competencia a través del Ministerio Público, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, el Código Nacional de Procedimientos Penales, el Código Penal para el Distrito Federal, así como los Tratados Internacionales en que México, sea parte y las demás normas aplicables;
II. Establecer los lineamientos y principios de la conducción de la investigación de los delitos que se cometan en la Ciudad de México, y resolver consecuentemente sobre el ejercicio de la acción penal, o sobre la facultad de abstenerse de investigar, en términos del artículo 253 y demás relativos aplicables del Código Nacional, entre otras que le han sido conferidas legalmente;
(...)”*

Dip. JMPS

10. El Artículo 4 de la Ley orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, señala que:

“La Fiscalía General tiene como competencia investigar los delitos del orden común cometidos en la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en la





Constitución Local, Código Penal, la presente ley y demás leyes que resulten aplicables. Así como todo lo relativo al ejercicio de la acción penal o a la abstención de investigación de dichos delitos. Se mantendrá una coordinación permanente con la Fiscalía General de la República, para aquellos casos en que se requiera ejercer la facultad de atracción en los términos establecidos por las leyes aplicables.”

11. El Artículo 5 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, establece que:

“La Seguridad Ciudadana es un proceso articulado, coordinado e impulsado por el Gobierno de la Ciudad, en colaboración con la Ciudadanía y las Alcaldías, para resguardar la libertad, los derechos y las garantías de las personas que habitan y transitan en la Ciudad, a fin de garantizar el orden y la convivencia pacífica, lo cual fortalece el estado de derecho a través de la prevención de los delitos y la erradicación de diferentes tipos de violencia en todos los ámbitos de la vida colectiva de la Ciudad.

Tiene por objeto:

- I. Recuperar y mantener el orden y la paz pública;*
- II. Proteger la integridad y derechos de los habitantes;*
- III. Preservar las libertades;*
- IV. Proteger la vida, integridad física de las personas y comunidades, así como su patrimonio;*
- V. Llevar a cabo la prevención especial de los delitos, así como la investigación y persecución de los delitos;*
- VI. Sancionar infracciones administrativas, impartir justicia, y la reinserción social;*
- VII. Garantizar el acceso a una vida libre de violencia y la protección de las personas frente a riesgos y amenazas que atenten contra sus derechos y libertades; y*
- VIII. Preservar la convivencia y el fomento de la cohesión social.”*

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del pleno de este honorable Congreso de la Ciudad de México, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA, RESPETUOSAMENTE, A LA FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA Y A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE EN MEDIDA DE SUS ATRIBUCIONES, COORDINEN ESFUERZOS E IMPLEMENTEN ACCIONES PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LA CIUDADANÍA Y EVITAR DELITOS RELACIONADOS CON EL USO DE MOTOCICLETAS PARA SU EJECUCIÓN, Y EN EL CASO DE LOS DELITOS EFECTUADOS, QUE SE CLASIFIQUEN CORRECTAMENTE EN LAS CARPETAS DE INVESTIGACIÓN Y SE CONTEMPLÉN LAS AGRAVANTES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO PENAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA SU CORRECTA SANCIÓN.

Dip. JMPS

Dado en el Recinto Legislativo de la Ciudad de México de Donceles y Allende a los veinte y seis días del mes de octubre de dos mil veintiuno.





DIPUTADO LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MARTÍN PADILLA

CONSOLIDANDO LA TRANSFORMACIÓN

ATENTAMENTE

**DIP. JOSÉ MARTÍN PADILLA SÁNCHEZ
VICECOORDINADOR DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA
ALIANZA VERDE JUNTOS POR LA CIUDAD**

